



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO	Nº 358
PROCESO	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO	05789-31-84-001-2023-00096-00
DEMANDANTE	MARCELA PUERTA ÁLVAREZ
DEMANDADO	JOSÉ HUMBERTO CARMONA CARMONA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Por auto del veintiocho de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda de Privación de la Patria Potestad, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARCELA PUERTA ÁLVAREZ en representación del niño GAEL CARMONA PUERTA identificado con Nuip: 1.023.664.541, contra el señor JOSÉ HUMBERTO CARMONA CARMONA.

El término para subsanar los requisitos venció el 6 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde, sin que la parte demandante subsanara las falencias de la demanda en debida forma. Pues no se indicó el nombre, dirección y medio digital de los parientes cercanos llamados a ejercer la guarda de la adolescente con la prelación que establece el artículo 61 del Código Civil, en concordancia con el artículo 395 inciso segundo del Código General del Proceso y además no se cumplió con los numerales 3 y 4 de la parte motiva del auto inadmisorio, toda vez que verificado el número de celular del demandado aportado por la parte demandante, se observa que el mismo corresponde también a número de WhatsApp.

En consecuencia, con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo de Familia con sede en Támesis,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda y disponer el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.088 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 12 de diciembre de 2023



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaría